

- I.** Mantener la constante mejora y óptimo funcionamiento del CRI-ESCUELA en materia de administración escolar;
- II.** Vigilar que los planes y programas de estudio se apliquen conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- III.** Realizar visitas a las unidades básicas de rehabilitación con el personal necesario de acuerdo al calendario autorizado previamente por la persona titular de la Dirección General de manera coordinada con los Ayuntamientos y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de supervisar el desempeño del estudiantado;
- IV.** Supervisar que las actividades teórico-prácticas del estudiantado sean vinculadas con las áreas de atención del CRI-ESCUELA, y con las unidades básicas de rehabilitación;
- V.** Representar a la persona titular de la Dirección General en aquellas actividades y eventos de carácter académico;
- VI.** Coordinar y tramitar ante la Secretaría de Educación Pública todo lo inherente a las inscripciones, altas, bajas y acreditaciones de estudios del estudiantado, así como atender los requerimientos que la mencionada Secretaría determine y verificar el correcto cumplimiento del programa académico;
- VII.** Coordinar las acciones tendientes al nuevo ingreso del estudiantado, aplicando las evaluaciones necesarias para una mejor selección y con la filosofía de mantener un equilibrio entre la demanda de profesionales y la preparación de cuadros especializados en la materia;

**Sección Tercera**  
**Coordinación Académica**

**Artículo 14.** La persona titular de la Coordinación Académica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- VIII.** Informar a la persona titular de la Dirección General sobre el control estadístico y aprovechamiento del estudiantado, así como las incidencias del personal docente;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la adquisición de mobiliario, acervo bibliográfico y actualización del equipo tecnológico que se consideren necesarios en el CRI-ESCUELA;
- X.** Proponer a la persona titular de la Dirección General la creación de nuevas carreras en función de la demanda y atendiendo las estadísticas por padecimiento, considerando las opiniones emitidas al respecto por las instancias correspondientes;
- XI.** Analizar, valorar y proponer a la persona titular de la Dirección General la realización de congresos, seminarios, cursos y diplomados que tengan como resultado la aplicación de nuevas técnicas de rehabilitación, modernización de tecnologías en materia de aplicación de terapias y las que resulten necesarias para el fortalecimiento y actualización en la materia; y
- XII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.